

A

AUSENCIA DE PERMISO, DELITO MILITAR DE

Jur.

Cuando un militar se ausenta de su puesto o de su servicio militar por más de 36 horas puede ser sancionado con una pena privativa de libertad de entre seis días y siete meses, bien se trate de una salida no autorizada o de un vencimiento de permiso (art. 119 y 120 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas). No. 18, Seg., Ago. 1998, B.J. 1053.